



**COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL, ORDEN INTERNO,  
DESARROLLO ALTERNATIVO Y LUCHA CONTRA LAS DROGAS  
PERIODO ANUAL DE SESIONES 2025-2026**

**ACTA  
DÉCIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA**

**Resumen de acuerdos:**

- **Se aprobó por unanimidad, el acta de la Décima Segunda Sesión Ordinaria, de la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha Contra las Drogas.**
- **Se aprobó por unanimidad el Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 11832/2024-CR, 12504/2025-CR y 14138/2025-CR, que con texto sustitutorio propone la “Ley que establece el marco normativo para el desarrollo del análisis migratorio a cargo de la Superintendencia Nacional de Migraciones”.**
- **Se aprobó por unanimidad el Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 7022/2023-CR, con texto sustitutorio, “Ley que modifica el Decreto Legislativo 1149, Ley de la carrera y situación del personal de la Policía Nacional del Perú, para habilitar el derecho pensionario a los empleados civiles músicos incorporados como suboficiales de servicio”.**
- **Se aprobó por mayoría el Dictamen, que propone la no aprobación y envió al archivo del Proyecto del Ley 8386/2023-CR, “Ley que dicta medidas para combatir el empleo de equipos terminales móviles al interior de establecimientos penitenciarios en la lucha contra la delincuencia y el crimen organizado”.**
- **Se aprobó por unanimidad del trámite de lectura y aprobación del acta para ejecutar los acuerdos.**

---

Desde la Plataforma Microsoft Teams, siendo las 15 horas con ocho minutos del lunes 16 de marzo de 2026, verificando que se contaba con el quórum reglamentario, que para la presente sesión era de 11 congresistas, la congresista Karol Ivett, PAREDES FONSECA; Presidente de la Comisión, dio inicio a la Décima Tercera Sesión Ordinaria de la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha Contra las Drogas correspondiente al periodo anual de sesiones 2025-2026, con la asistencia de los congresistas titulares: Alfredo, AZURIN LOAYZA; Ernesto, BUSTAMANTE DONAYRE; Roberto Enrique, CHIABRA LEÓN; José Ernesto, CUETO ASERVI; Alex Randu, FLORES RAMÍREZ; Edith, JULÓN IRIGOÍN; Luis Roberto, KAMICHE MORANTE; Alejandro, MUÑANTE BARRIOS; Margot, PALACIOS HUAMÁN; Hilda Marleny, PORTERO LÓPEZ; Fernando Miguel, ROSPIGLIOSI CAPURRO; Héctor, VALER PINTO.

Con licencia de los señores congresistas Patricia Rosa, CHIRINOS VENEGAS; Segundo Toribio,



MONTALVO CUBAS; Silvia María, MONTEZA FACHO; Jorge Carlos, MONTOYA MANRIQUE; Héctor José, VENTURA ÁNGEL; y José Daniel, WILLIAMS ZAPATA.

## **I.- ACTA**

LA PRESIDENTE sometió a consideración de los miembros de la Comisión el acta de la Décima Segunda Sesión Ordinaria, de la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha Contra las Drogas.

## **II.- DESPACHO**

LA PRESIDENTE comunicó que, a través de los correos institucionales, se ha enviado el reporte de los documentos recibidos y remitidos correspondiente al periodo comprendido entre el 6 de marzo de 2026 al 12 de marzo del 2026, así como de los proyectos de ley ingresados, que se dan por admitidos, con excepción de los proyectos que se están proponiendo en el orden del día el decreto de archivo de plano, con respecto a los otros se ha elaborado el informe de admisibilidad, se están solicitando las opiniones pertinentes y continuarán el procedimiento reglamentario.

## **III.- INFORMES**

LA PRESIDENTE cedió el uso de la palabra a los congresistas presentes, solicitándoles que se registren a través del chat de la plataforma virtual y levanten la mano. No habiendo ninguna intervención, pasó a la siguiente estación.

## **IV.- PEDIDOS**

LA PRESIDENTE cedió el uso de la palabra a los congresistas presentes, solicitándoles que se registren a través del chat de la plataforma virtual y levanten la mano.

La Congresista Hilda Marleny, PORTERO LÓPEZ solicitó se dictamine el Proyecto de Ley 10996/2024-CR “Ley que otorga beneficios a los excombatientes movilizados en los conflictos armados con Ecuador de 1978, 1981 y 1995”.

El Congresista Alfredo, AZURIN LOAYZA solicitó priorizar el Proyecto de Ley 12725/2025-CR “Ley que modifica el artículo 6 inciso a) de la Ley 31873, Ley que regula los procesos de ascensos del personal de la Policía Nacional del Perú”.

## **V. ORDEN DEL DÍA**

**LA PRESIDENTE indicó como primer punto de la agenda el Dictamen recaído en los Proyectos 11832/2024-CR, 12504/2025-CR y 14138/2025-CR, que con texto sustitutorio propone la “Ley que establece el marco normativo para el desarrollo del análisis migratorio a cargo de la Superintendencia Nacional de Migraciones”.**



La propuesta tiene como propósito establecer un marco normativo que permita al Estado peruano desarrollar capacidades de análisis migratorio a partir de la información que administra la Superintendencia Nacional de Migraciones. La iniciativa parte del diagnóstico de que la información migratoria se encuentra dispersa y se utiliza principalmente con fines administrativos, lo que limita la identificación temprana de riesgos asociados a la migración irregular, la trata de personas o el tráfico ilícito de migrantes. En síntesis, la propuesta busca fortalecer la gestión migratoria mediante el análisis sistemático de datos y la coordinación interinstitucional.

El predictamen se sustenta en la necesidad de dotar al Estado de herramientas técnicas que permitan anticipar riesgos vinculados a los flujos migratorios en un contexto regional cada vez más dinámico y complejo. El dictamen sostiene que el análisis de información migratoria constituye un instrumento legítimo para fortalecer la seguridad interna, mejorar la toma de decisiones públicas y contribuir a la prevención de delitos transnacionales. Asimismo, se enfatiza que esta función debe desarrollarse respetando el marco constitucional, la protección de datos personales y las competencias de las entidades del sistema de seguridad nacional.

El texto sustitutorio propone reconocer el análisis migratorio como una función técnica especializada a cargo de la Superintendencia Nacional de Migraciones. Para ello, habilita el procesamiento analítico del Registro de Información Migratoria con la finalidad de identificar patrones, perfiles de riesgo y tendencias vinculadas a la movilidad internacional de personas. Asimismo, establece mecanismos de interoperabilidad con entidades del Estado, generación de alertas preventivas y cooperación internacional para el intercambio de información, garantizando que el tratamiento de los datos se realice conforme a la legislación sobre seguridad nacional y protección de datos personales.

En un contexto en el que la movilidad humana se ha convertido en uno de los fenómenos más dinámicos del sistema internacional, los Estados enfrentan el desafío de gestionar los flujos migratorios con responsabilidad, previsión y respeto por los derechos fundamentales. El presente predictamen busca responder a ese desafío mediante una regulación que permita transformar la información migratoria en conocimiento útil para la toma de decisiones públicas.

Colegas le solicito apoyar este dictamen que fortalece la capacidad del Estado para proteger la seguridad nacional, garantizar el orden interno y, al mismo tiempo, promover una gestión migratoria moderna, coordinada y compatible con los estándares del derecho internacional.

**LA PRESIDENTE sometió a votación el Dictamen recaído en los Proyectos 11832/2024-CR, 12504/2025-CR y 14138/2025-CR, que con texto sustitutorio propone la “Ley que establece el marco normativo para el desarrollo del análisis migratorio a cargo de la Superintendencia Nacional de Migraciones”.**

**Se aprobó por unanimidad con 12 votos a favor de los señores congresistas:**

**Karol Ivett, Paredes Fonseca** (Avanza País - Partido de Integración Social); **Alfredo, Azurin Loayza** (Somos Perú); **Ernesto, Bustamante Donayre** (Fuerza Popular); **Roberto Enrique, Chiabra León** (Alianza Para el Progreso); **José Ernesto, Cueto Aservi** (Honor y Democracia); **Alex Randu, Flores Ramírez** (Bancada Socialista); **Edith, Julón Irigoín** (Alianza Para el Progreso);



**Alejandro, Muñante Barrios** (Renovación Popular); **Margot Palacios Huamán** (No Agrupados); **Hilda Marleny, Portero López** (Acción Popular); **Fernando Rospigliosi Capurro** (Fuerza Popular) y **Héctor, Valer Pinto** (Somos Perú). **Con dispensa de aprobación del acta para ejecutar los acuerdos.**

**LA PRESIDENTE indicó como segundo punto de la agenda el Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 7022/2023-CR, con texto sustitutorio, “Ley que modifica el Decreto Legislativo 1149, Ley de la carrera y situación del personal de la Policía Nacional del Perú, para habilitar el derecho pensionario a los empleados civiles músicos incorporados como suboficiales de servicio”.**

La iniciativa legislativa tiene por finalidad corregir una situación previsional generada tras la incorporación de personal civil músico a la Policía Nacional del Perú como suboficiales de servicio. Debido a que su ingreso a la carrera policial se produjo a pocos años de pasar al retiro por límite de edad en el grado sin alcanzar los veinte años de servicios exigidos para acceder a una pensión. La propuesta, por tanto, busca evitar que este personal quede excluido del sistema pensionario militar-policial pese haber prestado servicios permanentes al Estado anteriormente, pero bajo otro régimen laboral.

El predictamen sustenta su aprobación en la necesidad de corregir una omisión normativa producida cuando la Ley N.º 30488 permitió la incorporación de músicos civiles como suboficiales de servicio sin prever adecuadamente su situación previsional. Ello generó un escenario en el que numerosos efectivos podrían pasar al retiro sin derecho a pensión. La comisión considera que esta situación vulnera principios de equidad y seguridad jurídica, por lo que resulta razonable adoptar una medida excepcional que permita a dicho personal completar el tiempo de servicios requerido para acceder a una pensión.

El texto sustitutorio propone incorporar una Séptima Disposición Complementaria Transitoria al Decreto Legislativo 1149. Esta disposición establece, de manera excepcional y por única vez, la exoneración del límite de edad en el grado previsto en el artículo 84 para el personal músico incorporado mediante la Resolución Directoral N.º 015377-2016-DIREJPER-PNP. La medida permite que estos suboficiales permanezcan en actividad hasta completar veinte años de servicios reales y efectivos, requisito indispensable para acceder al régimen pensionario del personal militar y policial; además, los habilita excepcionalmente a postular a los grados inmediatos superiores.

La carrera policial se sustenta no solo en el mérito y la disciplina, sino también en la garantía de condiciones previsionales justas para quienes dedican su vida al servicio público. En ese marco, la situación del personal músico de la Policía Nacional revela un vacío normativo que, de no ser corregido, podría traducirse en una injusticia previsional.

LA PRESIDENTE solicitó el apoyo para aprobar el presente predictamen que busca restablecer el equilibrio entre el deber institucional y la protección social, reconociendo que la seguridad del Estado también se fortalece cuando sus servidores reciben un trato justo y coherente con los principios constitucionales de igualdad y seguridad social.



**LA PRESIDENTE sometió a votación el Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 7022/2023-CR, con texto sustitutorio, “Ley que modifica el Decreto Legislativo 1149, Ley de la carrera y situación del personal de la Policía Nacional del Perú, para habilitar el derecho pensionario a los empleados civiles músicos incorporados como suboficiales de servicio”.**

**Se aprobó por unanimidad con 12 votos a favor de los señores congresistas:**

**Karol Ivett, Paredes Fonseca Karol Ivett, Paredes Fonseca** (Avanza País - Partido de Integración Social); **Alfredo, Azurin Loayza** (Somos Perú); **Ernesto, Bustamante Donayre** (Fuerza Popular); **Roberto Enrique, Chiabra León** (Alianza Para el Progreso); **José Ernesto, Cueto Aservi** (Honor y Democracia); **Alex Randu, Flores Ramírez** (Bancada Socialista); **Edith, Julón Irigoín** (Alianza Para el Progreso); **Alejandro, Muñante Barrios** (Renovación Popular); **Margot Palacios Huamán** (No Agrupados); **Hilda Marleny, Portero López** (Acción Popular); **Fernando Rospigliosi Capurro** (Fuerza Popular) y **Héctor, Valer Pinto** (Somos Perú). **Con dispensa de aprobación del acta para ejecutar los acuerdos.**

**LA PRESIDENTE indicó como tercer punto de la agenda el Dictamen que propone la no aprobación y envió al archivo del Proyecto de Ley 8386/2023-CR, “Ley que dicta medidas para combatir el empleo de equipos terminales móviles al interior de establecimientos penitenciarios en la lucha contra la delincuencia y el crimen organizado”.**

La propuesta de dictamen tiene por finalidad evaluar el Proyecto de Ley 8386/2023-CR, el cual plantea establecer un procedimiento denominado “visualización penitenciaria” para registrar y analizar la información contenida en equipos terminales móviles incautados durante operativos en establecimientos penitenciarios.

En ese contexto, la Comisión recomienda la NO aprobación y envió al archivo por los siguientes argumentos:

Primero, se ha configurado la figura de sustracción de la materia por coincidencia normativa; toda vez que el contenido esencial del proyecto de ley ya ha sido regulado mediante el Decreto Legislativo N.º 1698, que incorporó el artículo 230-A al Código Procesal Penal, autorizando la revisión de equipos informáticos encontrados en situaciones de flagrancia delictiva, incluso dentro de establecimientos penitenciarios, con autorización del Ministerio Público. Por lo tanto, corresponde evitar la sobre legislación y preservar la coherencia del marco normativo existente.

Un segundo argumento está relacionado con los principios de racionalidad y economía normativa, propios de la técnica legislativa moderna. Aprobar una norma cuyo contenido replica disposiciones ya vigentes generaría duplicidad regulatoria, fragmentación normativa y posibles conflictos de interpretación entre autoridades administrativas y órganos de investigación penal.

Colegas congresistas: combatir la delincuencia y el crimen organizado es una prioridad nacional; sin embargo, el deber del legislador también exige preservar la coherencia y racionalidad del



ordenamiento jurídico. Cuando el objetivo de una iniciativa ya ha sido incorporado en la legislación vigente, aprobar una nueva norma no fortalece la seguridad jurídica, sino que genera redundancia normativa.

En tal sentido, en aplicación de los principios de técnica legislativa y economía normativa, corresponde recomendar la no aprobación y el archivo del Proyecto de Ley 8386/2023-CR.

**LA PRESIDENTE sometió a votación el Dictamen que propone la no aprobación y envió al archivo del Proyecto de Ley 8386/2023-CR, “Ley que dicta medidas para combatir el empleo de equipos terminales móviles al interior de establecimientos penitenciarios en la lucha contra la delincuencia y el crimen organizado”.**

**Se aprobó por mayoría con 11 votos a favor y 1 voto en abstención de los señores congresistas:**

**Karol Ivett, Paredes Fonseca** (Avanza País - Partido de Integración Social); **Alfredo, Azurin Loayza** (Somos Perú); **Ernesto, Bustamante Donayre** (Fuerza Popular); **Roberto Enrique, Chiabra León** (Alianza Para el Progreso); **José Ernesto, Cueto Aservi** (Honor y Democracia); **Alex Randu, Flores Ramírez** (Bancada Socialista); **Edith, Julón Irigoín** (Alianza Para el Progreso); **Alejandro, Muñante Barrios** (Renovación Popular); **Margot Palacios Huamán** (No Agrupados); **Hilda Marleny, Portero López** (Acción Popular); **Fernando Rospigliosi Capurro** (Fuerza Popular) y con el voto en abstención del congresista **Luis Roberto, Kamiche Morante**. **Con dispensa de aprobación del acta para ejecutar los acuerdos.**

LA PRESIDENTE solicitó la dispensa del trámite de lectura y de aprobación del acta para ejecutar los acuerdos, siendo aprobado por unanimidad.

LA PRESIDENTE, siendo las 17 horas con 40 minutos del lunes 16 de marzo de 2026, levanta la sesión.

**KAROL IVETT PAREDES FONSECA**  
Presidente

**PATRICIA ROSA CHIRINOS VENEGAS**  
Secretaria

<sup>1</sup> Se deja constancia que la transcripción de la versión grabada de esta sesión es elaborada por el Área de Transcripciones y el audio es registrado por el Área de Grabaciones en Audio y Video del Congreso de la República, los cuales forman parte integrante de la presente acta, prevaleciendo lo expresado según el audio.